



Pérez Chaparro
Abogados

Señor

JUEZ (2) CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio

Ref: *Servidumbre Petrolera de PETROMINERALES COLOMBIA LTD*
- Sucursal Colombia - hoy, FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, contra,
PEDRO ENRIQUE ROJAS MARTINEZ -
Rad: 500013103002-2011-00447-00

Como apoderado de CLAUDIA BETSABÉ ROJAS JAIME, EDGAR ENRIQUE ROJAS JAIME, ELSY EDITH ROJAS JAIME, JAVIER RICARDO ROJAS JAIME; y VIVIANA MARCELA ATEHORTUA ROJAS, LAURA CAMILA ATEHORTUA ROJAS, NATALIA XIMENA ATEHORTUA ROJAS, éstas tres últimas como herederas en representación de JANED LUCÍA ROJAS JAIME (Q.E.P.D); en su condición de hijos y nietas de PEDRO ENRIQUE ROJAS MARTINEZ (Q.E.P.D.), dentro del término legal, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el numeral 2.), del auto de fecha 07 de diciembre de 2023, que manifestó:

- *Advierte el Despacho que para que eventualmente proceda la entrega de los dineros que fueron reconocidos en esta litis en favor del causante Pedro Enrique Rojas Martínez, debe acreditarse que ese derecho o activo fue adjudicado a sus herederos en el trámite de la sucesión o su correspondiente adición, bien fuera notarial o contenciosa, pues para ordenar tal pago no basta con que sus herederos sean reconocidos en este trámite como sucesores procesales. Subrayado fuera de texto.*

1

Para efectos de demostrarle al Despacho que a los herederos del Señor Pedro Enrique Rojas Martínez (Q.E.P.D.), les fue adjudicado el derecho que hoy se reclama – entrega de los dineros -, procedo a realizar un análisis del derecho real de dominio o de propiedad, y el derecho de servidumbre, así:

El **artículo 669 del Código Civil**, define el derecho de dominio, como:

“El dominio que se llama también propiedad es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, no siendo contra ley o contra derecho ajeno”
[...]

El **artículo 673, de la norma en cita**, reza que los modos de adquirir el dominio son: la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Es así, que cuando se adquiere un inmueble por medio de alguno de los modos mencionados anteriormente, el nuevo propietario adquiere el bien con los gravámenes que este tenga.

Carrera 43 C N° 21-37 Barrio El Buque- Neiva

Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421

Geperez59@yahoo.es



Pérez Chaparro
Abogados

Ahora, para entrar en materia, la servidumbre como derecho real, es definida por el artículo **879 del Código Civil**, como: “es un gravamen impuesto sobre un predio, en utilidad de otro predio de distinto dueño”.

Tenemos entonces, que para que pueda imponerse el gravamen de servidumbre, debe indispensablemente existir el derecho real de dominio o propiedad, por cuanto, es sobre un determinado bien inmueble que se va a imponer la servidumbre, es así, que la servidumbre como derecho real, es a su vez, **un derecho real accesorio de goce**, porque, se reitera supone la existencia del derecho real de dominio, es accesorio a la propiedad del inmueble. Por lo tanto, como derecho accesorio, la servidumbre no puede enajenarse, hipotecarse, gravarse o embargarse con independencia del predio a que activamente o pasivamente pertenece.

El **artículo 883 del Código Civil**, cita:

<INSEPARABILIDAD DE LAS SERVIDUMBRES DEL PREDIO>. Las servidumbres son inseparables del predio a que activa o pasivamente pertenecen.

Hasta aquí, podemos deducir que mis representados en su calidad de herederos del señor Pedro Enrique Rojas Martínez, adquirieron por adjudicación en la sucesión de este, el predio denominado “La Soledad”, ubicado en municipio de Barranca de Upía – Meta, e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-136872, de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio, conforme a la escritura pública No. 4613 del 02 de diciembre de 2014, otorgada en la Notaría (44) de Bogotá, respecto a la sucesión de Pedro Enrique Roja Martínez, y mediante escritura pública 5941 del 27 de diciembre de 2022, de la Notaría (44) del Círculo de Bogotá, respecto a la sucesión de Janed Lucía Rojas Jaime; ambas escrituras debidamente registradas en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-136872 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Villavicencio – anotaciones 5 de fecha 10-03-2015, anotación 9 de fecha 15-02-2023, respectivamente.

2

Luego, tal como reza el Código Civil, el inmueble no puede separarse de la servidumbre, gravamen impuesto por sentencia judicial de fecha 19 de octubre de 2011, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Barranca de Upía, y cuya copia se encuentra adosada al proceso.

Demostrado, que mis representados adquirieron la titularidad del dominio del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No 230-136872 en común y proindiviso, por adjudicación en la sucesión de Pedro Enrique Rojas Martínez (Q.E.P.D), en el año 2014, y las herederas por representación de Janed Lucía Rojas Jaime, en el año 2022, fecha para la cual ya se había impuesto la servidumbre sobre el referido bien, por sentencia judicial del año 2011, es decir, que al momento de la adjudicación del predio a mis representados, se efectuó

Carrera 43 E N° 21-37 Barrio El Buque- Neiva

Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421

Geperez59@yahoo.es



Pérez Chaparro
Abogados

la transferencia del dominio, y con ello, indiscutiblemente, **el derecho real accesorio de la servidumbre**, tal como lo indica el artículo 883 del Código Civil, y consecuentemente los frutos derivados de ella.

Viene de lo dicho, que, con fundamento en el principio de inseparabilidad pregonado en la obra citada, mis prohijados tienen legitimidad para reclamar los dineros reconocidos en este asunto a favor del de cujus Pedro Enrique Rojas Martínez, por su condición de herederos directos y en representación.

Por lo sucintamente expuesto, Ruego al Señor Juez revocar el numeral 2.), del auto objeto de ataque, y en su lugar, disponer la entrega de los dineros en favor de mis representados.

En el evento que no se acceda a la reposición, sirvan estos mismos argumentos para el recurso de apelación.

Anexo: Folio de matrícula inmobiliaria No. 230-136872 de la Oficina de Registro de Villavicencio.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,


GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO

C.C. No. 19.343.775 de Bogotá

T.P. No. 35.851 del C.S.J.

Carrera 43 E N° 21-37 Barrio El Buque- N° 10

Tel. 6663418- Cel. 301 289 2421

Geperez59@yahoo.es



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231212509586625997

Nro Matrícula: 230-136872

Pagina 1 TURNO: 2023-230-1-125067

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 03:30:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 230 - VILLAVICENCIO DEPTO: META MUNICIPIO: BARRANCA DE UPIA VEREDA: BARRANCA DE UPIA

FECHA APERTURA: 19-01-2005 RADICACIÓN: 2005-640 CON: ESCRITURA DE: 13-01-2005

CODIGO CATASTRAL: 50110000300010014000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PREDIO DENOMINADO LA SOLEDAD CON UN AREA DE 3.959 HECTAREAS 6.255 METROS CUADRADOS CUYOS LINDEROS Y DEMAS
ESPECIFICACIONES SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA N. 61 DEL 13-01-2005 NOT. 2 VCIO (DECRETO 1711/1984)

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS:
CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

LA VIGIA.09-04-1969 ESCRITURA 1845-30-12-1968 NOTARIA UNICA VCIO. COMPRAVENTA DE: ALVAREZ VDA. DE ZAPATA GRACIELA. A: ROJAS
PEDRO E. 230-49650.18-10-1995 ESCRITURA 6028-08-09-1995-NOTARIA 1 VCIO. DISOLUCION LIQUIDACION Y ADJUDICACION SOCIEDAD
CONYUGAL. DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. JAIME DE ROJAS HILDA A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-49650.LA SOLEDAD.01-
04-1965 RESOLUCION 1704-25-03-1965 INCORA DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A: ROJAS MARTINEZ PEDRO
ENRIQUE. 230-84033.18-10-1995 ESCRITURA 6028-08-09-1995 NOTARIA 1 VCIO, DISOLUCION LIQUIDACION Y ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL
DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. JAIMES DE ROJAS HILDA A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-84033. LA TRINCHERA. 31-03-1965
RESOLUCION 1703-15-03-1965 INCORA. ADJUDICACION BALDIOS DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A: JAIMES DE
ROJAS HILDA. 230-84034. 02 18-10-95 ESCRITURA 6.028 08-09-95 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION LIQUIDACION Y
ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. JAIMES DE ROJAS HILDA A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE.
230-84034.EL TESORO PARTE DE LECHE MIEL.21-03-1967 ESCRITURA 624-03-03-1967 NOTARIA 8 BOGOTA COMPRAVENTA DE: ARIAS A. JESUS
MARIA. A: ALVAREZ VDA.DE ZAPATA GRACIELA. 230-49649.09-02-1974 ESCRITURA 59-22-01-1974 NOTARIA UNICA VCIO. COMPRAVENTA DE:
ALVAREZ VDA. DE ZAPATA GRACIELA. A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-49649. 03 18-10-95 ESCRITURA 6.028 08-09-95 NOTARIA PRIMERA
DE VILLAVICENCIO DISOLUCION LIQUIDACION Y ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. JAIMES DE
ROJAS HILDA A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-49649.EL CAPRICH0.01-04-1965 RESOLUCION 1702-23-03-1965 INCORA DE: INSTITUTO
COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA A: ROJAS PARMENIO. 230-25694.22-06-1995 ESCRITURA 3591-02-06-1995 NOTARIA 1 VCIO.
COMPRAVENTA DE: ROJAS FUENMAYOR PARMENIO. A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-25694. LA SOLEDAD.02 18-10-95 ESCRITURA 6028
08-09-95 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO DISOLUCION LIQUIDACION Y ADJUDICACION SOCIEDAD CONYUGAL DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO
ENRIQUE. JAIMES DE ROJAS HILDA A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-25694.18-10-1995 ESCRITURA 6028-08-09-1995 NOTARIA 1 VCIO.
ENGLOBAMIENTO (LA VIGIA-LA SOLEDAD-LA TRINCHERA-EL TESORO Y EL CAPRICH0) A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-84051.EL
TRIGRE.07-04-1970 SENTENCIA 18-08-1967 JUZGADO PROMISCOUO CTO VCIO. ADJUDICACION EN SUCESION DE: SIERRA JUAN E. SABOGAL DE
SIERRA MARIA INES A: SIERRA SABOGAL JULIO CESAR. 230-84099. 230-113160. 230-131588.27-11-1995 ESCRITURA 7742-15-11-1995 NOTARIA 1
VCIO. COMPRAVENTA COMUN Y PROINDIVISO. DE: SIERRA SABOGAL JULIO CESAR A: DUARTE ROJAS AURORA. SIERRA ZARATE NATALIE.
SIERRA MENDEZ OMAR ANDRES. SIERRA FANDIÑO JULIE ANDREA. SIERRA FANDIÑO MAYRA ALEJANDRA. DELGADILLO SIERRA GRECIA MELISA.
DELGADILLO SIERRA JUAN SEBASTIAN. SIERRA DUARTE JUAN ALBERTO. SIERRA DUARTE ALBERTO. SIERRA DUARTE MAYRA LUZ. SIERRA
DUARTE SANDRA LILIANA. 230-84099. 230-113160. 131588.22-07-1999 ESCRITURA 1659-19-07-1999 NOTARIA 3 VCIO. DIVISION MATERIAL. DE:
SIERRA DUARTE JUAN ALBERTO. SIERRA DUARTE GUILLERMO. DUARTE ROJAS AURORA. SIERRA DUARTE SANDRA LILIANA. SIERRA MENDEZ
OMAR ANDRES. SIERRA FANDIÑO MAIRA ALEJANDRA. DELGADILLO SIERRA JUAN SEBASTIAN. DELGADILLO SIERRA GRECIA MELISSA. SIERRA
FANDIÑO JULIE ANDREA. SIERRA ZARATE NATALIE. SIERRA DUARTE MAYRA LUZ. SIERRA DUARTE ALBERTO. A: SIERRA MENDEZ OMAR ANDRES.
230-107834. 24-10-2003- SENTENCIA 18-09-2003 JUZGADO 2 DE FLIA. VCIO. ADJUDICACION EN REMATE. DE: SIERRA MENDEZ OMAR ANDRES A:
ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-170834.LAS TIGRAS.22-07-199 ESCRITURA 1659-19-07-199 NOTARIA 3 VCIO. DIVISION MATERIAL DE:



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231212509586625997

Nro Matrícula: 230-136872

Pagina 2 TURNO: 2023-230-1-125067

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 03:30:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SIERRA DUARTE JUAN ALBERTO. SIERRA DUARTE GUILLERMO. SIERRA DUARTE ALBERTO. DUARTE ROJAS AURORA. SIERRA ZARATE NATALIE.
SIERRA FANDIO JULIE ANDREA. DELGADILLO SIERRA GRECIA MELISSA DELGADILLO SIERRA JUAN SEBASTIAN. SIERRA FANDIO MAIRA
ALEJANDRA. SIERRA MENDEZ OMAR ANDRES. SIERRA DUARTE SANDRA LILIANA. SIERRA DUARTE MAYRA LUZ. A: SIERRA DUARTE SANDRA
LILIANA. 230-107829. 230-113160.25-10-1999 ESCRITURA 2461-21-10-1999 NOTARIA 3 VCIO. COMPRAVENTA DE: SIERRA DUARTE SANDRA LILIANA.
A: SIERRA DUARTE JULIO CESAR. 230-107829.24-03-2000 ESCRITURA 574-15-03-2000 NOTARIA 3 VCIO. COMPRAVENTA DE: SIERRA DUARTE JULIO
CESAR A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-113160.LAS TIGRAS.08-11-2004 ESCRITURA 6257-02-12-2002 NOTARIA 1 VCIO. COMPRAVENTA
DE: SIERRA DUARTE JULIO CESAR. A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-107829.MATA LARGA.22-07-1999 ESCRITURA 1659-19-07-1999
NOTARIA 3 VCIO. DIVISION MATERIAL DE: SIERRA DUARTE JUAN ALBERTO. SIERRA DUARTE GUILLERMO. SIERRA DUARTE ALBERTO. SIERRA
DUARTE MAYRA LUZ. SIERRA ZARATE NATALIE. SIERRA FANDIO JULIE ANDREA. DELGADILLO SIERRA GRECIA MELISSA. DELGADILLO SIERRA
JUAN SEBASTIAN. SIERRA FANDIO MAIRA ALEJANDRA. SIERRA MENDEZ OMAR ANDRES. SIERRA DUARTE SANDRA LILIANA. DUARTE ROJAS
AURORA. A: SIERRA DUARTE ALBERTO. 230-107835. 03-05-2004 ESCRITURA 2091-22-04-2004-NOTARIA 1 VCIO. COMPRAVENTA DE: SIERRA
DUARTE ALBERTO A: ROJAS JAIME ELSY EDITH. 230-131588.09-09-2004 ESCRITURA 2501-27-08-2004 NOTARIA 2 VCIO. COMPRAVENTA DE: ROJAS
JAIME ELSY EDITH A: VALEK ROJAS CARLOS ALBERTO. 230-131588.09-09-2004 ESCRITURA 2502-27-08-2004 NOTARIA 2 VCIO. COMPRAVENTA DE:
VALEK ROJAS CARLOS ALBERTO. A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-131588.BRISAS DEL UPIA.15-08-1984 RESOLUCION 01050 31-07-1984
INCORA VCIO. ADJUDICACION BALDIOS. DE: INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA A: GATIVA JOSE ALVARO. 230-29622.31-
05-1996 ESCRITURA 1570-07-03-1996 NOTARIA 1 VCIO. COMPRAVENTA DE: GATIVA JOSE ALVARO A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE. 230-
29622.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) SIN DIRECCION LA SOLEDAD

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

230 - 131588
230 - 113160
230 - 107834
230 - 107829
230 - 84051
230 - 84033
230 - 29622

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-11-1986 Radicación: 1986-7368

Doc: ESCRITURA 4276 DEL 13-11-1986 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212509586625997

Nro Matrícula: 230-136872

Pagina 3 TURNO: 2023-230-1-125067

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 03:30:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GATIVA JOSE ALVARO

CC# 3290098

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-01-2005 Radicación: 2005-640

Doc: ESCRITURA 61 DEL 13-01-2005 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE

CC# 484016 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 2010-230-6-3377

Doc: OFICIO 283 DEL 08-02-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE

A: GOMEZ DUARTE JOSE MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 17-02-2010 Radicación: 2010-230-6-3377

Doc: OFICIO 283 DEL 08-02-2010 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0410 DEMANDA EN PROCESO DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE

A: GOMEZ DUARTE JOSE MIGUEL

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-03-2015 Radicación: 2015-230-6-4622

Doc: ESCRITURA 4613 DEL 02-12-2014 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$1,088,030,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE

CC# 484016

A: ROJAS JAIME CLAUDIA BETSABE

CC# 40390011 X 20%

A: ROJAS JAIME EDGAR ENRIQUE

CC# 79152077 X 20%

A: ROJAS JAIME ELSY EDITH

CC# 35504874 X 20%

A: ROJAS JAIME JANED LUCIA

CC# 51678192 X 20%

A: ROJAS JAIME JAVIER RICARDO

CC# 17332365 X 20%

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 07-06-2019 Radicación: 2019-230-6-9802



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231212509586625997

Nro Matrícula: 230-136872

Pagina 4 TURNO: 2023-230-1-125067

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 03:30:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 334 DEL 15-03-2019 NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA ESCRITURA 4276 13/11/1986 NOTARIA PRIMERA DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO

A: GATIVA JOSE ALVARO

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 29-11-2019 Radicación: 2019-230-6-20157

Doc: OFICIO 4631 DEL 22-11-2019 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 3,4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE DEMANDA INSCRITA MEDIANTE OFICIO 283 DEL 08/2/2010 DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS MARTINEZ PEDRO ENRIQUE

CC# 484016

A: GOMEZ DUARTE JOSE MIGUEL

CC# 3288288

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 25-01-2023 Radicación: 2023-230-6-1264

Doc: ESCRITURA 5659 DEL 15-12-2022 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$268,484,600

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0138 DONACION EQUIVALENTE AL 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS JAIME EDGAR ENRIQUE

CC# 79152077

A: ROJAS TIUSO MARIA PAULA

CC# 1121924102 X 10%

A: ROJAS TIUSO PEDRO ENRIQUE

CC# 1020785993 X 10%

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 15-02-2023 Radicación: 2023-230-6-3209

Doc: ESCRITURA 5941 DEL 27-12-2022 NOTARIA CUARENTA Y CUATRO DE BOGOTA, D.C. VALOR ACTO: \$260,667,000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0301 ADJUDICACION SUCESION DERECHO DE CUOTA DEL 20%.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROJAS JAIME JANED LUCIA

CC# 51678192

A: ATEHORTUA ROJAS LAURA CAMILA

CC# 1010227037 X 6.6666667%

A: ATEHORTUA ROJAS NATALIA XIMENA

CC# 1020721874 X 6.6666667%

A: ATEHORTUA ROJAS VIVIANA MACELA

CC# 52966861 X 6.6666666%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE VILLAVICENCIO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231212509586625997

Nro Matrícula: 230-136872

Pagina 5 TURNO: 2023-230-1-125067

Impreso el 12 de Diciembre de 2023 a las 03:30:22 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2011-230-3-979 Fecha: 16-07-2011
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R
(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)
Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CIT-028 Fecha: 14-03-2005
SE CORRIGE COMPLEMENTACION. ART. 35 DTO 1250/70

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-230-1-125067

FECHA: 12-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

OSCAR IVAN HERNANDEZ HERNANDEZ
REGISTRADOR PRINCIPAL

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Rad: 2011-00447-00 Proceso de Servidumbre Petrolera de PETROMINERALES COLOMBIA LTD - Sucursal Colombia -, hoy FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, contra PEDRO ENRIQUE ROJAS MARTINEZ

german perez salcedo <geperez59@yahoo.es>

Mié 13/12/2023 15:18

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (317 KB)

13-12-2023 Recurso de reposición - Apelación.pdf;

Señor

JUEZ (2) CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio.

Ref: Proceso de Servidumbre Petrolera de PETROMINERALES COLOMBIA LTD - Sucursal Colombia -, hoy FRONTERA ENERGY COLOMBIA CORP, contra, PEDRO ENRIQUE ROJAS MARTINEZ.
EXP: 500013103002-2011-00447-00

En uso de las tecnologías de comunicación, conforme al artículo 103 del C.G. del P., como apoderado de CLAUDIA BETSABÉ ROJAS JAIME, EDGAR ENRIQUE ROJAS JAIME, ELSY EDITH ROJAS JAIME, JAVIER RICARDO ROJAS JAIME; y VIVIANA MARCELA ATEHORTUA ROJAS, LAURA CAMILA ATEHORTUA ROJAS, NATALIA XIMENA ATEHORTUA ROJAS, éstas tres últimas como herederas en representación de JANED LUCÍA ROJAS JAIME (Q.E.P.D); en su condición de hijos y nietas de PEDRO ENRIQUE ROJAS MARTINEZ (Q.E.P.D.); me permito allegar recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el numeral 2.) del auto de fecha 07 de diciembre de 2023.

Anexo lo indicado en 8 folios.

Para verificar la autenticidad de este memorial, se envía desde el e-mail registrado en la Unidad de Registro Nacional de Abogados: geperez59@yahoo.es

Del señor Juez,

GERMAN ALFONSO PEREZ SALCEDO
ABOGADO VILLAVICENCIO
Dir: Cra. 43C No 21-37 - El Buque
Tel: (098) 6663418
Cel: 315 891 027 2 - 3012892421
E-mail: geperez59@yahoo.es
asesores@germanperez.com.co

•